Año de 1908 — Viernes 17 de Julio — Núm.

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto.................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1477

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Por medio de la presente circular se recuerda á las Corporaciones municipales la obligación en que están de proceder á la formación y tramitación de sus respectivos presupuestos para el próximo ejercicio de 1909, á fin de que puedan tener ingreso en este Gobierno de provincia, antes del día 15 de Septiembre próximo, para su autorización si procediese, conforme á lo dispuesto en el art. 132 y siguientes de la vigente ley municipal, teniendo en cuenta para su confección lo ordenado en la circular de 6 de Agosto de 1906, publicada en el núm. 94 del *Boletín oficial* de esta provincia del año citado.

También debo hacer presente á los Ayuntamientos que tengan que hacer uso de arbitrios extraordinarios para poder enjugar el déficit de sus respectivos presupuestos, es preciso que acompañen á aquellos el oportuno expediente en solicitud de los expresados arbitrios; advirtiéndoles que si antes del 1.º de Abril próximo, no estuviesen tramitados por la Delegación de Hacienda, Comisión provincial y por esta Sección, no podrán ser elevados al Ministerio de la Gobernación, según lo dispuesto en orden circular recibida en este Centro en 21 de Diciembre de 1906.

Y por último, encargo á los Sres. Alcaldes que den cuenta á las Corporaciones que presiden de la presente circular en la primera sesión que celebren.

Segovia 15 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1487

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

El Alcalde de Navas de San Antonio, en oficio de 14 de los corrientes, participa á este Gobierno que por los vecinos de aquel pueblo Emilio Prieto, Justo Puente García, Fidel Bravo y Ventura Sanjuán Aceña, se ha puesto en su conocimiento que en la noche del 10 al 11 del mismo, han desaparecido de la propiedad de los mismos las caballerías de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento, y si fueren habidas las entreguen á sus dueños, quienes abonarán los gastos originados.

Segovia 16 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Señas de las caballerías.—De la propiedad de Emilio Prieto: Una yegua, pelo negro, de siete años, alzada de más de seis cuartas y media, marco en la llana derecha, estrella en la frente, paticalzada de las dos patas y de la mano derecha; con rastra de un muleto negro, de tres meses.

Una potra, hija de la anterior, de catorce meses, pelo castaño obscuro, estrellada, con un rasgo pequeño hasta el hocico; paticalzada de las dos patas.

De la propiedad de Justo Puente: Una potra de dos años, pelo medio tordo, alzada próxima á las siete cuartas.

De la propiedad de Fidel Bravo: Una pollina, pelo ceniza obscuro, de dos años, alzada regular; tiene las dos orejas despuntadas.

De la propiedad de Ventura Sanjuán: Una pollina, pelo negro, de tres años, alzada regular, en ambas orejas tiene borlas y otra en la crin, hechas á tijera.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la consulta elevada por V. S. con fecha 1.º de Mayo último, exponiendo las dudas que ofrece el Reglamento de esa Escuela en el punto relativo á las condiciones físicas que deben reunir los alumnos internos de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Obras públicas, ha tenido á bien disponer:

1.º Que para ser admitido como alumno interno en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se necesita ser de buena complexión física y no tener ningún defecto visible que, á juicio de la Junta de Profesores, impida desempeñar debidamente el servicio del Cuerpo; y

2.º Que si el caso fuera dudoso, ó si el candidato no se conformara con la decisión de la Junta, se proceda al reconocimiento de aquél por tres facultativos nombrados, uno por la Escuela, otro por el interesado y el tercero por la Dirección general de Obras públicas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Director accidental de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Cales y Puertos.

(*Gaceta* del 13 de Julio de 1908.)

Núm. 1401

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 18 de Abril de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Administración municipal.—Caballar.—Dada cuenta de una comunicación que dirige el Sr. Gobernador transcribiendo la que le dirigiera el vecino de esta Ciudad, D. Ramón Martín, en contestación al traslado de comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión de 27 del mes anterior con cuyo primer traslado mencionados acompaña copia del testamento otorgado el 15 de Abril de 1907, por el ex Alcalde que fué de Caballar, en el 1894-95 D. Cayetano Gómez Marcos, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador la referida copia del testamento remitido informándole que no teniendo D. Ramón Martín Gómez, la representación de testamentario de D. Cayetano Gómez Marcos, Alcalde que fué de Caballar en el ejercicio de 1894-95, según dicho documento, no procede concederle representación legal en asuntos derivados de dicha testamentaría.

Policía rural.—Negredo. — Madriguera.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por el vecino de Negredo, Felipe Vicente, contra providencia de la Alcaldía de Madriguera imponiéndole multa de quince pesetas, por pastoreo abusivo de sus ganados; la Comisión para poder informar con

acierto al Sr. Gobernador acerca del recurso objeto de este expediente acuerda manifestarle debe reclamar de la Alcaldía de Madriguera certificación del expediente instruído para la imposición y en su caso la exacción de la multa, sin omitir la de la denuncia del guarda de Negredo y de la notificación al Felipe Vicente de la indicada denuncia.

Perorrubio.—Dada cuenta de las certificaciones que el Sr. Gobernador remite á la Comisión provincial, y que á su vez le fueron enviadas por el Alcalde de Perorrubio; relacionadas con el recurso de alzada interpuesto por el vecino del indicado pueblo por Manuel Casla, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole dos multas por pastoreo abusivo y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión provincial acuerda informar al Sr. Gobernador que debe declarar firme la providencia de la Alcaldía de Perorrubio, imponiendo al recurrente las multas de 3 y 2 pesetas, por pastoreo abusivo y no haber lugar á exigirle las cantidades que se le reclama como premio para los guardas.

Cantalejo.—Examinados los documentos del expediente instruido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gómez Calvo, vecino de Cantalejo, contra providencia de la Alcaldía por la que se le ordena haga desaparecer los mojones que ha colocado en fincas de su propiedad colindante con los de propios del pueblo, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de referencia informándole que debe declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Febrero último relacionado con este asunto y la providencia de la Alcaldía fecha 28 del mismo mes decretada en ejecución de aquél sin perjuicio de que dicha Corporación pueda y deba en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la ley municipal obligar al recurrente previos los trámites legales, hacer respetar el deslinde de las fincas del Municipio que se dice ha sido detentado.

Ayuntamientos.—Trescasas.—Dada cuenta de la copia del acta de la sesión del Ayuntamiento de Trescasas que remite á la Excma. Diputación el Alcalde del mismo en la que fué admitida á D. Saturnino Sanz Gil, la renuncia del cargo de Concejal, acompañando la instancia que dirigió al efecto al Ayuntamiento y certificación de la partida de bautismo, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda manifestar á aquél debe dirigir la oportuna instancia en solicitud de que le sea admitida la excusa que presentó ante esta Comisión provincial.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la instancia dirigida al Sr. Gobernador, por D. Tomás Gómez Sanz, Farmacéutico establecido en Cantalejo, en solicitud de que sea repuesto en el cargo de Farmacéutico titular del pueblo de Aldeosancho que venía desempeñando; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido que consta en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 18 de Abril de 1908.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 1401

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 23 de Abril de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Montes.—Fuentepelayo.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Germán Migueláñez y cuatro vecinos más del pueblo de Fuentepelayo que remite el Sr. Gobernador á informe acerca de los extremos que ella comprende y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador lo que consta en acta.

Repartimiento municipal.—Barbolla.—Examinada la instancia suscrita por el vecino de Barbolla D. Sebastián Onrubia, en súplica de que se anule el repartimiento que devuelve el señor Gobernador informada por el Ayuntamiento y Junta de evaluación, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda participar al Sr. Gobernador lo que consta en acta.

Sanidad.—Moraleja de Coca.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial, interpuesto por D. Esteban González, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Moraleja de Coca, rescindiendo el contrato que el recurrente tenía estipulado para el desempeño de la titular de Medicina de dicho pueblo; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador lo que estima procedente y consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial vigente.

Instrucción pública.—Capital.—Don Isidoro Hernández y Hernández, Inspector de primera enseñanza de la provincia remite recurso de alzada para ante el Sr. Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 23 de Marzo último denegándole el pago por la Excma. Diputación provincial de las dietas que ha devengado por visitas extraordinarias á varias escuelas públicas de la provincia, y considerándole interpuesto en tiempo y forma; la Comisión acuerda elevarle por conducto del Sr. Gobernador civil con los antecedentes oportunos que constan en este expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Beneficencia.—Reclamación de un hijo.—Yanguas.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que manifiesta que el Alcalde de San Ildefonso pone en su conocimiento haber notificado á Antonia Migueláñez, esposa de Benito de la Calle, á cuyo cargo estuvo la lactancia del niño Hermenegildo Herrero, á fin de que fuera devuelto éste á su padre Bernabé Herrero, vecino de Yanguas, y no habiéndole reingresado en la casa de Beneficencia, la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador interese al Alcalde del referido San Ildefonso que por los medios que estime necesarios obligue á la nodriza Antonia Migueláñez devuelva el niño Hermenegildo Herrero á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que pueda ser entregado á su padre.

Arahuetes.—En vista de la pretensión de Sotero Martín, vecino de Arahuetes, que solicita le sea devuelta una hija suya llamada María de la Peña de San Frutos, que su esposa depositó por conducto de Gabriela Herranz en la casa cuna de Sepúlveda; la Comisión acuerda interesar del recurrente una póliza de peseta, para reintegro de la instancia, la cédula personal del solicitante, la partida de matrimonio del mismo y la partida de la niña en cuestión.

Reclamación de un expósito.—Frumales (Perosillo).—La Comisión encontrando justificadas las circunstancias que exige el art. 209 de Beneficencia, acuerda conceder á Tomás Isidoro de Pablos, vecino de Perosillo, anejo de Frumales, un asilado de 14 años de complesión robusto para que pueda ayudarle en las faenas del campo, por carecer de familia.

Alienados.—Espinar.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde del Espinar en la que manifiesta que Francisco Postiguillo, padre de Ildefonsa, se encuentra enfermo, siéndole por tanto imposible pasar á hacerse cargo de ella; la Comisión acuerda conceder un plazo de quince días al mencionado Francisco, para que pase á hacerse cargo de su referida hija que se encuentra en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y caso de no poderlo verificar, autorice persona que lo lleve á efecto.

Lactancia.—Aguilafuente.—En vista de la instancia de Jacinto de Frutos Yuste, vecino de Aguilafuente, en solicitud de ingreso de un hijo suyo llamado Benito de Frutos Zamora, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia para su lactancia á causa de haber fallecido la madre, esposa del recurrente y carecer éste de recursos para sufragar aquélla; la Comisión no faltando para completar el expediente más que la fe de bautismo del niño y la partida de defunción de la madre, acuerda inscribir en el turno del partido de Cuéllar con el número uno al niño de referencia, previa la remisión de los documentos indicados.

Armuña.—La Comisión acuerda reclamar de Anastasio Casado Villanueva, vecino de la Armuña, que solicita el ingreso de su hija María en la sección de lactancia de los Establecimientos de Beneficencia, la fé de bautismo y la justificación de la clase de bienes por los que satisface el recurrente cédula de décima clase.

Melque.—Dada cuenta de una instancia de Cesáreo García Adanero, en la que solicita el ingreso de un hijo suyo llamado Isidoro Rucio, en la sección de lactancia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión encontrando justificados los extremos reglamentarios, acuerda acceder á la indicada pretensión.

Torrecaballeros.—Dada cuenta de una instancia del vecino de Torrecaballeros, Pedro Gómez, en la que solicita le sea concedido de los fondos de Beneficencia los recursos necesarios para atender á la lactancia de una niña hija de aquél por no poderla criar la madre y carecer de recursos; la Comisión entendiendo que lo que ha querido solicitar Pedro Gómez, es el ingreso de su hija Petra en la sección de lactancia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acuerda la inscripción de la referida niña en el turno del partido para su ingreso cuando la corresponda.

Aguilafuente.—Campo de Cuéllar.—Migueláñez.—Montejo de la Serrezuela y San Cristóbal de Cuéllar.—Dada cuenta por el Sr. Secretario de que varios niños á quienes correspondía ingresar en la sección de lactancia del Establecimiento provincial á pesar de haber pasado con exceso el plazo concedido para verificarlo, no lo habían efectuado; la Comisión acuerda concederles un último plazo de cinco días pasados los cuales se les dará de baja á los que no lo verifiquen, corriéndose el turno al que corresponda en el turno de los partidos que por efecto de este acuerdo ocurriesen vacantes y en los que nó se tenga presente para los que soliciten su ingreso en lo sucesivo en la indicada sección.

Montes.—Barcelona.—Dada cuenta de una comunicación que el Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Barcelona dirige al de ésta remitiendo el dictamen emitido por los Sres. D. Juan Barata y Quintanas y D. Juan Calewal y Diars, relativo á la conservación y repoblación de los bosques y rogando á esta Corporación se sirva manifestar su opinión acerca de las cuestiones tratadas en dicho dictamen; la Comisión por no considerar urgente el adelantar su criterio acerca de las cuestiones tratadas en el indicado dictamen, acuerda dar cuenta á la Asamblea provincial en las próximas sesiones con el ilustrado informe que sobre el mismo se servirán emitir los Señores Ramírez Ramos, Bermejo y Torre Bartolomé.

Personal.—Dada cuenta de una comunicación que el Sr. Arquitecto pro-

vincial D. Felipe de Sala, dirige al Vicepresidente de la Comisión, en la cual manifiesta que habiendo sido nombrado Arquitecto de Hacienda con residencia en Madrid y siendo incompatible este destino con el que venia desempeñando en esta Corporación, ruega á la Comisión se digne admitirle la renuncia del cargo de Arquitecto provincial de esta Diputación, así como aceptar la expresión de su más sincero reconocimiento y la seguridad de que si en alguna ocasión pudiera serla útil sería causa de verdadera satisfacción en poder corresponder; la Comisión acuerda admitir la dimisión que D. Felipe de Sala presenta del cargo de Arquitecto provincial de esta Diputación, y dar cuenta á la Asamblea, agradeciendo á dicho señor los ofrecimientos que hace á la Corporación, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el cargo.

En vista de la comunicación que dirige al Sr. Vicepresidente de la Comisión el Celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Ciriaco Benito, relacionada con el acuerdo de la Comisión de 9 del actual, por el que se le impuso la suspensión de cuatro días de haber con motivo de los sucesos ocurridos en aquellos Establecimientos el dia 26 del pasado Marzo; la Comisión acuerda manifestarle que se esté á lo acordado, y que en lo sucesivo se abstenga de recurrir á la misma en la forma y en los términos que lo hace en su comunicación.

Caminos vecinales.—En vista de la comunicación del Sr. Director de carreteras en la que manifiesta hallarse terminados los caminos vecinales de Basardilla á Muñoveros y de la Fuente del Pesebre á Espirdo; la Comisión á fin de que puedan ser liquidados por el Estado, acuerda ponerlo en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas.

Carreteras provinciales.-Dada igualmente cuenta de otra comunicación que el indicado Sr. Director dirige también al Sr. Vicepresidente en la que manifiesta que en vista del deplorable estado en que se encuentran los pretiles sobre el puente y muros de acompañamiento en el Rio Voltoya, carretera de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, recuerda dicho Sr. Director que formó un proyecto de reparación de los indicados pretiles que se halla aprobado previo el informe de la Jefatura de Obras públicas, y considerando de urgencia la ejecución el ya citado Sr. Director, propone, en caso de que no pudieran llevarse á cabo, se le conceda un crédito para el arreglo de lo más preciso, que no implicaria la no ejecución de las obras proyectadas; la Comisión acuerda pase este asunto para resolución de la Asamblea, dándose cuenta en las próximas sesiones.

San Ildefonso á Peñafiel.—En vista de la comunicación del Sr. Director de carreteras remitiendo el expediente de expropiación forzosa que se está incoando en término de Aguilafuente, con motivo de la construcción del trozo cuarto, sección tercera de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel; la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador con el informe emitido por el Director de carreteras en virtud de lo que determina el art. 25 del Reglamento para ejecución de la ley de expropiación forzosa.

Prisión correccional.—Dada cuenta de una comunicación de D. Canuto Alfonso, antropómetra de la cárcel de esta Ciudad, nombrado según consta por oficio del Director general de prisiones de 26 de Septiembre de 1906, en súplica de que le sea abonada la mitad de la gratificación que le corresponde por los servicios prestados como tal antropómetra durante el año último, toda vez que no hizo efectiva en 1907 por no haberse consignado dicha cantidad en el presupuesto para 1907, si bien la Junta local de prisiones en sesión de 16 de Marzo de dicho año acordó que continuase prestando dicho servicio, que procuraria pagarle al fin de año, pero habiendo cesado la Junta de prisiones en las funciones administrativas de los fondos carcelarios, recurre ante la Comisión.

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que es justa y legal la petición del antropómetra D. Canuto Alfonso, según prescribe el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, procede se le reconozca á su favor el crédito de 250 pesetas por la gratificación correspondiente al año 1907, por no haberle sido satisfecha por la Junta local de prisiones según aparece de las cuentas que dicha Junta rindió á esta Corporación provincial.

Ahora bien como no existiese en el presupuesto de 1907 como tampoco en el de 1908 crédito para esta obligación, la Comisión acuerda se consigne para su pago en el próximo de 1909, ya que por ser una cantidad de alguna consideración no procede ser satisfecha del capitulo de imprevistos de las atenciones carcelarias.

Dada igualmente cuenta de una instancia de D. Eduardo Izquierdo, vigilante primero del Cuerpo de prisiones en funciones de administrador del correccional, en la que manifiesta que habiéndosele ordenado por la Junta de prisiones que suministrara á los reclusos en la noche de Navidad del año pasado la cena extraordinaria como se viene haciendo en años anteriores, y no habiendo sido satisfecho su importe de pesetas 86 con 25 céntimos, por haberse hecho cargo de la administración de los fondos carcelarios las Corporaciones provincial y municipal, suplica se le admita la adjunta cuenta y por donde corresponda se ordene su pago.

Examinadas la instancia y cuenta de referencia, la Comisión acuerda se le reconozca el crédito que reclama de 86·25 pesetas, el cual se le satisfará con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto especial del correccional del año actual.

D. Francisco Antonio Acera Martín, vigilante 2.° excedente del Cuerpo de prisiones y Agente de vigilancia y en la actualidad con residencia en Madrid, recurre ante la Comisión provincial manifestando que en 8 de Noviembre del año pasado, fué suspenso de empleo y sueldo por virtud de procesamiento siendo sobreseída la causa en 21 de Enero, por lo cual la Dirección de Prisiones le levantó suspensión interina que venia sufriendo y le declaró con derecho á los abonos que tenia devengados, y que hasta la fecha no ha percibido más haberes que 24 días del mes de Enero último; suplica de la Comisión se digne dar las órdenes oportunas á fin de que le sean abonados los haberes devengados desde el 8 de Noviembre y mes de Diciembre del año último.

Examinadas instancia y comunicación que el Sr. Acera Martín, presenta; la Comisión acuerda el abono de los mismos, que asciende á 72'19 pesetas, los cuales se satisfarán con cargo al capítulo del presupuesto especial de corrección pública, por ser cantidad de poca importancia.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda sea abonada con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, la factura que presenta D. R. Merino, Notario de esta Capital, importante la cantidad de 19·70 pesetas, por copia simple de un testamento que hace relación con bienes de la Beneficencia.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acuerda conste en acta su profundo sentimiento, por la muerte del ilustre Segoviano y ex ministro de Hacienda, Excmo. Sr. D. Eleuterio Delgado, ocurrido recientemente y que se dirija á la familia del finado el más sentido pésame.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Abril de 1908.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 1481

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

—

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 16 de Agosto próximo á las once, y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de ocho trozas de madera depositadas, procedentes de cinco pinos derribados por el viento en el monte del mismo núm. 9, denominado "Cañada de la Pimpollada", bajo el tipo de tasación de 19 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 15 de Julio de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1471

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

—

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología; dos, para la de Ciencias, sección de Químicas; tres, para la de Derecho; y dos, para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo, á la hora y en el local que se anunciarán préviamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.° Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreteras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito

también y con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mútuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su métito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asímismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matricula ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33 Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.° El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.°

2.° El de que se les costée por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.° El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.° El de que se les costée por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.° El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo veriquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asímismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta».

Para los efectos del artículo 56, número 4.°, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 10 de Julio de 1908.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Núm. 1480

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Habiéndose solicitado de esta Delegación de Hacienda por el Sr. Coronel, Jefe de la Zona de Reclutamiento de Segovia, se le provea de una carta de pago de un depósito necesario sin interés que se constituyó en esta Sucursal de la Caja de depósitos en 12 de Abril de 1902, de 196'50 pesetas en metálico, con los números 13 de entrada y 327 de registro de inscripción, por D. Fernando Reina, Capitán Cajero de la misma, por descuentos hechos al primer Teniente, D. Gregorio Renlla Cristóbal, para satisfacer una deuda á Doña Juliana Hernández, vecina de Madrid, por haber sufrido extravío la primitiva, según manifestación del antes citado Sr. Coronel; esta Delegación de Hacienda, dando cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del Reglamento á la expresada Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, lo hace público por medio de este periódico oficial, insertando el detalle del depósito objeto del anuncio, previniendo que, si en término de dos meses no se presenta reclamación de tercero, se procederá con arreglo á lo prescrito en el citado art. 41.

Segovia 15 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. A., Jacobo Salcedo.

Núm. 1469

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

La subasta de la panera del Pósito que tuvo lugar en esta Casa Consistorial el 22 del mes de Abril último, cuyo edificio se vende por resultar ruinoso y sobrante para el objeto á que se destinaba, dejó de aprobarse por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos y en su virtud en cumplimiento á lo dispuesto por dicha superior Autoridad, se anuncia nuevamente para el día 25 del que rige á las tres de la tarde en el Salón de actos públicos de esta Consistorial, donde desde esta fecha se halla expuesto el pliego de condiciones, al efecto de que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta; para la cual se cumplirán los requisitos que determina la Circular de 13 de Septiembre último.

Santibáñez de Ayllón 8 de Julio de 1908.—El Alcalde, Federico Villa.

Núm. 1487

Alcaldía de Serracín

Por sexta vez se anuncia la subasta de 3.564 kilogramos y 90 gramos de centeno, capital del Pósito de este pueblo, el Ayuntamiento ha acordado el sexto remate para el día 5 de Agosto próximo y hora de las once, con las mismas formalidades y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, que los anteriores, cuyo precio será el que tengan los 100 kilogramos en el mercado anterior á la subasta en la villa de Ayllón.

Serracín 13 de Julio de 1908.—El Alcalde, Santiago Matas.

Núm. 1464

Juzgado municipal de Martín Muñoz de las Posadas

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, dotada con los derechos señalados en los aranceles vigentes para tales funcionarios.

Los aspirantes á la indicada plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia; y como su provisión se ha de efectuar con arreglo al Reglamento que en la materia rige, acompañarán además los documentos que el mismo indica.

Martín Muñoz de las Posadas 10 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Juan de Dios Redondo.

Núm. 1472

Juzgado municipal de Aldeanueva del Codonal

Don Anastasio Llorente Sánchez, Juez municipal de Aldeanueva del Codonal.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo, que se han de proveer en la forma que establecen la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Certificación de examen, conforme ordena el vigente reglamento, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

La dotación, los derechos de arancel.

Aldeanueva del Codonal 11 de Julio de 1908. — El Juez municipal, Anastasio Llorente.

Núm. 1474

Juzgado municipal de Villagonzalo

Don Juan Rincón Domínguez, Juez municipal de Villagonzalo.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y Suplente, que se han de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.° Certificación ó acta de su nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.° La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Villagonzalo 12 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Juan Rincón.—El Secretario habilitado, Eleuterio Gay.

IMPRENTA PROVINCIAL